	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	1 DE 54


<b>DATOS GENERALES</b>	
Fecha de elaboración:	<b>MAYO DE 2026</b>
Dependencia:	<b>OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>
Objeto a contratar	<b>INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 195-2000 Y SUS CONTRATOS CONEXOS, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL MUNICIPIO A FAVOR DEL CONCESIONARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SUS CORREGIMIENTOS INTERCONECTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIM 20250000035379.</b>
Diligenciado por:	<b>MILTON HUGO ANGULO VIVEROS</b>
Tipo de proceso de selección	<b>CONCURSO DE MÉRITO</b>
Presupuesto estimado:	<b>\$316.180.680</b>
Tipo de gasto (Inversión o Funcionamiento)	<b>INVERSIÓN</b>
No de Certificado de inscripción en el banco de proyectos	<b>Código BPIM 20250000035379</b>
Nombre del proyecto registrado	<b>SERVICIO DE SUMINISTRO, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN E INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.</b>
Código meta de producto (Plan indicativo)	<b>210206900</b> lámparas de alumbrado público en funcionamiento.
Descripción meta producto (Pla Indicativo)	<b>16000</b> número de lámparas de alumbrado público.
Cantidad de la meta a ejecutar con el presente proyecto (Plan de acción).	<b>3.000.000</b>

#### **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

La OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, procede a realizar los estudios previos para adelantar la contratación de **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 195-2000 Y SUS CONTRATOS CONEXOS, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL MUNICIPIO A FAVOR DEL CONCESIONARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SUS CORREGIMIENTOS INTERCONECTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIM 20250000035379**, proceso que se efectúa en los siguientes términos.

El Distrito de Buenaventura tiene la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, al tenor de lo preceptuado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En ese contexto, es claro entonces que, de acuerdo con el principio de responsabilidad, el Distrito de Buenaventura está obligada a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, con lo cual se propende por la cabal observancia y cumplimiento de los fundamentos fáctico a que se remite la citada normativa.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CODIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	2 DE 54

Esa labor se realiza a través de la interventoría y/o supervisión, según corresponda, lo cual da cuenta de una función de control administrativo, jurídico, financiero y contable tendiente a exigir al contratista la ejecución adecuada y oportuno del contrato.

Todo ello con el fin de propender de garantizar los intereses generales por los que propende el respectivo contrato.

En consonancia con lo antes mencionado, cabe anotar que de conformidad con lo reglado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 el contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la entidad estatal y de acuerdo lo señalado en la Ley 80 de 1993 numeral 1 en su artículo 32, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

Teniendo en cuenta que, el servicio de alumbrado público es una necesidad de los habitantes del Distrito de Buenaventura, por consiguiente, se debe garantizar, la prestación del servicio de una manera eficiente, confiable, seguro y continuo propendiendo por la constante mejora del sistema.

El Distrito es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio. Visto lo anterior, el alumbrado Público es un servicio público esencial, regido por los artículos 56 y 365 de la Constitución Política.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía, reglamenta su prestación para que se asegure por parte de autoridades municipales y distritales el mejoramiento de la calidad de vida y de seguridad de los habitantes en el nivel nacional y territorial. Es por ello, que desde el año 2000 la hoy Alcaldía Distrital de Buenaventura suscribió el contrato de concesión No. 195-200 con la Unión Temporal Iluminemos Buenaventura, que es la entidad que debe velar por el correcto funcionamiento de este servicio.

En la actualidad se modificó el plazo de la citada concesión el cual fue prorrogado por nueve (9) años más, según otrosí firmado por las partes el 17 de febrero del 2015, contando desde el 01 de enero de 2019. No obstante, el contrato de interventoría no fue objeto de ampliación y su terminación se dio el día 31 de diciembre de 2023, lo que ha ocasionado que la concesión en la actualidad no cuente con una interventoría técnica administrativa y financiera que garantice la correcta ejecución de esta.


De acuerdo con lo anterior y lo señalado en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 85, el contrato de concesión debe contar obligatoriamente con una interventoría para su continua vigilancia y seguimiento a los aspectos técnico, administrativos, financieros, contables y jurídicos a la ejecución de este, por parte de la entidad Estatal al objeto de la concesión.

En concordancia la Alcaldía Distrital de Buenaventura, mantiene la necesidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución de las obras públicas que se adelanten en desarrollo de la ejecución del contrato de obra de ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA pues de acuerdo a la **actualización del RETILAP Título 6 de la Resolución 40150 de 2024 Artículo 4.6.1.**

#### **Requisitos Generales.**

Todos los Municipios y Distritos deben asegurar la contratación de una interventoría que cumpla con los requisitos de idoneidad e independencia, abarcando los aspectos técnicos, operativos y administrativos necesarios esta disposición garantiza la transparencia y eficacia en la supervisión del servicio.

En consecuencia, de lo anterior, se hace necesaria la contratación de la interventoría para lo cual se requiere adelantar un proceso mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITO**, para realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 195-2000 Y SUS CONTRATOS CONEXOS, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL MUNICIPIO A FAVOR DEL CONCESIONARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SUS CORREGIMIENTOS INTERCONECTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIM 202500000035379.**

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>		CODIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	3 DE 54

### JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial realizó el correspondiente análisis del sector y estudio de mercado a través de cotizaciones solicitadas a posibles proveedores de este servicio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Ver Anexo.

La presente contratación se realiza por medio de la modalidad de costo directo afectado por un factor multiplicador. Encontrándose los diferentes componentes que integran el presupuesto (sin valor) en el presupuesto oficial y dentro del formato que se diseñó para presentar la oferta económica. Dentro del valor Básico y el valor del IVA se encuentran la totalidad de costos directos e indirectos generados por el desarrollo de los servicios contratados por la Entidad para el efecto del presente contrato.

Para establecer el presupuesto estimado la entidad primero definió los perfiles profesionales requeridos para el desarrollo del alcance de la interventoría estableciendo la idoneidad profesional (títulos) y la experiencia general y específica de cada profesional. Acto seguido se estima un rango de valor a cada uno de ellos soportados en los análisis técnicos y económicos existentes según los precios históricos de la entidad en años anteriores teniendo en cuenta que en los contratos de consultoría prima la capacidad y experiencia de los profesionales, así como la naturaleza de la consultoría, toda vez que el criterio histórico adoptado obedece a los perfiles (experiencia profesional y técnica en su área).

En relación con el valor del contrato, este se encuentra dentro de los rangos comúnmente aceptados para contratos de interventoría frente al valor del proyecto o contrato objeto de supervisión. No obstante, más que responder a un porcentaje fijo, su determinación obedece a un análisis técnico y financiero detallado, basado en el alcance, la duración, la complejidad del proyecto y la dedicación del equipo de trabajo requerido. En este sentido, el presupuesto definido resulta consistente con los lineamientos metodológicos para la estructuración de proyectos de inversión establecidos por el Departamento Nacional de Planeación a través de la Metodología General Ajustada (MGA), así como con las condiciones actuales del mercado

#### MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Marque con una X el modo de selección que aplique)

LICITACIÓN PÚBLICA	<input type="checkbox"/>	SELECCIÓN ABREVIADA	<input type="checkbox"/>	CONCURSO DE MÉRITOS	<input checked="" type="checkbox"/>	CONTRATACIÓN DIRECTA	<input type="checkbox"/>	RÉGIMEN ESPECIAL	<input type="checkbox"/>
-----------------------	--------------------------	------------------------	--------------------------	------------------------	-------------------------------------	-------------------------	--------------------------	---------------------	--------------------------

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dadas las características del objeto a celebrar, corresponde al tipo de contrato de consultoría, definido en el **artículo 32 de la Ley 80 de 1993** - Estatuto General de la Contratación Pública que señala:

“Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.


(...)

**2º. Contratos de consultoría.** Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

**Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

“Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato. Dadas las características del objeto a contratar, que responden a interventoría a un contrato de obra pública, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de **CONSULTORÍA**.

La jurisprudencia del Consejo de Estado 13, en relación con la característica fundamental del Contrato de Consultoría ha señalado:

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	4 DE 54

“La interventoría es una especie del contrato de Consultoría. Lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el **numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**. (...) la característica fundamental o básica que servirá para identificar los contratos estatales de Consultoría será la índole técnica de su contenido, la cual constituye el “común denominador” de todas las actividades descritas como posibles integrantes de su objeto, consideración que se robustece si se tiene presente que, según lo señala la propia norma legal, el desarrollo y la ejecución de esas actividades generalmente se requiere y se justifica en cuanto las mismas han de servir para evaluar, para analizar, para examinar, para diagnosticar la perfectibilidad o la factibilidad de proyectos de inversión o proyectos específicos, esto es que la **Consultoría** tiene como objeto de análisis la ejecución de proyectos o de obras que por esencia son de relativa complejidad técnica o que giran en rededor de los mismos, bajo la modalidad de asesorías técnicas de coordinación, de control o supervisión, así como de interventoría, gerencia, dirección o programación de tales obras o proyectos, cuestión que naturalmente incluye la elaboración de los diseños, planos, anteproyectos y proyectos correspondientes”.

“El contrato de **interventoría** no se encuentra circunscrito al control del contrato de obra.

En efecto, los contratos de interventoría bien pueden suscribirse para vigilar supervisar y controlar contratos de diversas clases o tipologías. (...) **El contrato de interventoría** es principal y autónomo.

Si bien es cierto que el objeto del contrato de interventoría supone y exige, según ya se indicó, la coordinación, la supervisión, el control y en veces hasta la dirección misma de otro contrato diferente, lo cierto es que la interventoría subsiste a pesar de la extinción de la obligación principal o de la finalización del contrato que aparece como principal, al cual debe su existencia.

Adicionalmente, la interventoría no se encuentra circunscrita a aspectos técnicos del contrato que se pretende controlar, sino que puede abarcar la vigilancia y control de las condiciones financieras y económicas del mismo, tal y como lo resaltó la Corte Constitucional.(...) del contenido del artículo 32 de la **Ley 80 de 1993** y de otras normas conexas del estatuto contractual, pueden colegirse otras características del contrato de interventoría (...) concluye la Sala que el de interventoría corresponde a una especie del contrato de Consultoría cuyo objeto concreto consiste en el control, vigilancia, inspección y verificación del cumplimiento de una, varias o todas las obligaciones”

#### **De las modalidades de selección.**

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

**La ley 1150 de 2007** establece en el numeral del 3 artículo 2, **modificado por el artículo 219 del decreto ley 019 de 2012 lo siguiente:**

**“3. Concurso de méritos.** Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)

#### **El Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:**

“Procedencia del **CONCURSO DE MÉRITOS**. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos **para la prestación de servicios de consultoría** de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

“El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos **2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25** del presente decreto.”

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios:

- a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo.
- b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje"

### III Diagrama fases del proceso

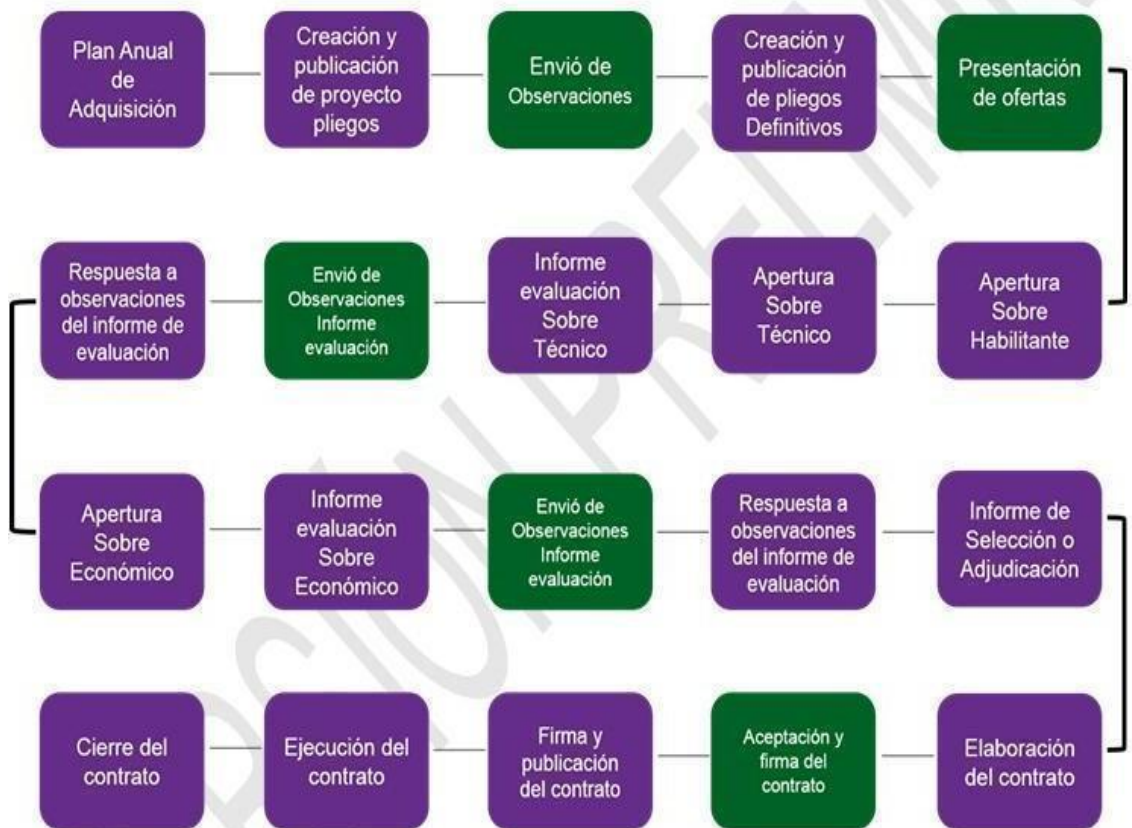


Ilustración 1. Esquema del Proceso de Concurso de méritos abierto

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, el DISTRITO DE BUENAVENTURA a través de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - OAPOT, ha adoptado como procedimiento de selección de Contratista el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE  
MÉRITO

CODIGO: FG-GI-CA-09

VERSIÓN: 3.0


FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 6 DE 54

IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Tabla No.1 Codificación del servicio

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8110 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	811015 Ingeniería civil y arquitectura	81101516 Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
F Servicios	72 Servicios de manufactura, construcción y mantenimiento	721029 Servicios de instalación	721029 Servicio de mantenimiento y reparación de instalación	72102900 Servicio de mantenimiento y reparación de instalación
F Servicios	39 Componentes, Accesorios y suministros de sistemas eléctricos	3911 Iluminación	391118 Accesorios de iluminación	39111800 Accesorios de iluminación
F Servicios	83 Servicios públicos y sector eléctrico	8310 Servicios públicos	831018 Servicios Eléctricos	83101800 Servicios públicos de electricidad
F Servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8114 Tecnología de Fabricación	811418 Administración de instalaciones	81141800 Administración de instalaciones
F Servicios	80 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801016 Gerencia de Proyectos	80101600 Gerencia de Proyectos.
F Servicios	84 Servicios financieros y de seguros	8411 Servicios de contabilidad y auditoría	841116 Servicios de auditoría	841116 Servicios de auditoría
F Servicios	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado.	721515 Servicios de sistemas eléctricos	72151500 Servicios de sistemas eléctricos
F Servicios	83 Servicios Públicos	8310 Servicios Públicos	831019 Conservación de energía	83101900 Servicios de conservación de energía
F Servicios	84 Servicios Financieros y Seguros	8411 Servicios de Contabilidad y Auditoría	841116 Servicios de Auditoría	84111600 Servicios de Auditoría

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CODIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	7 DE 54

### REQUISITOS HABILITANTES

La Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Capacidad Jurídica.
- Capacidad Financiera y Organizacional.
- Capacidad Técnica,
- Experiencia.

### CAPACIDAD JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de evaluación señalados en los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos. No tiene ponderación alguna, solamente se determina **CUMPLE JURÍDICAMENTE**.

Si en la revisión de dichos documentos se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, la propuesta será rechazada, por no poderse efectuar la respectiva evaluación.

Perfil del proponente, Podrán participar personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales, cuya actividad comercial u objeto social esté directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria, legalmente constituida para tal efecto, según el certificado de existencia y representación legal, y que además cuente con las siguientes calidades.

La actividad u objeto social de los participantes debe relacionar directamente con el objeto de la presente convocatoria pública y la propuesta debe cumplir con todos los requisitos exigidos en los estudios previos y la invitación pública.

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

2. Aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado cuando la facultad del representante legal se encuentre limitada.


3. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad de que trata los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ni las establecidas en el artículo 4, parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001, artículo 5 de la ley 828 de 2003, artículo 66 de la ley 863 de 2003y demás normas legales pertinente.

Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, y demás figuras establecidas en el Código del Comercio y Código Civil Colombiano.

### LOS DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR A LA PROPUESTA SON LOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

- **Carta de presentación de la propuesta:** El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el (Anexo No. 1), suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, podrá solicitar que el Proponente allegue la carta de presentación de la propuesta (cuando no se haya aportado con la propuesta, pero se haya aportado la garantía de seriedad de la misma), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el (Anexo 1) o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	VERSIÓN:	3.0
		FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	8 DE 54

En caso de que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la propuesta será declarada inadmisibles.

Cuando el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante del Consorcio o Unión Temporal Proponente no posean Tarjeta Profesional como ingeniero electricista, la propuesta para ser considerada, deberá estar avalada por un profesional que posea tarjeta profesional como tal.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere ingeniero electricista, la propuesta deberá estar expresamente avalada por un profesional debidamente registrado como ingeniero electricista en su país o que posea matrícula profesional como tal en Colombia.

La proponente persona natural deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia en ningún caso habrá lugar al aval para una propuesta formulada por una proponente persona natural.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta una fotocopia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que avale la propuesta.

La tarjeta profesional del representante legal que suscriba la propuesta o de quien la avale, debe estar vigente.

**A. Fotocopia de la cédula de ciudadanía vigente del representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.**

**B. Capacidad, existencia y representación legal.**

Las personas naturales acreditarán este requisito aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte. EL DISTRITO DE BUENAVENTURA podrá solicitar que el Proponente allegue dicho documento, para lo cual fijará un término razonable.

Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras Proponentes o integrantes de un Proponente (en el caso de uniones temporales o consorcios) cada una de ellas deberá acreditar que:

- a) Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato.
- b) Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda del Concurso.

Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato.


Será inadmisibles aquella propuesta a la que no se anexare el acta en la que constela decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato.

A continuación, se describen los restantes requisitos que deben cumplir las personas jurídicas PROPONENTES o integrantes de PROPONENTES conjuntos para acreditar su capacidad, existencia y representación legal.

**1. Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras**

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán adjuntar a su propuesta el registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio, dentro del mes anterior a la fecha de Cierre del Concurso. En caso de prórroga de la fecha de Cierre del Concurso, el registro único de proponentes tendrá validez con respecto a la primera fecha.

La omisión del registro único de proponentes, o el defecto en la fecha de expedición del mismo serán subsanables.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CODIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	9 DE 54

La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable.

La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

La omisión de la presentación de los documentos debidamente apostillados o consularizados, será subsanable.

**3. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente:**


- a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito.
- b) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación.
- c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.
- d) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Distrito. Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

**4. Certificados que serán verificados por la entidad:**

- a. Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por Procuraduría General de la Nación.
- c. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- d. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL. La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional –Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.
- e. Certificado de inhabilidades de delitos sexuales.
- f. Certificado REDAM.
- g. Certificado de tarjeta profesional de los perfiles solicitados (que lo requieran).
- h. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (de la profesión).

**Nota:** No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, esté en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

**5. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado y vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)**

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CODIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	10 DE 54

## 6. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP),

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

El proponente deberá aportar este certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá encontrarse en firme antes de la adjudicación. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del proceso, NO será objeto de evaluación.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.


Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Teniendo en cuenta la Circular Externa No. 12 del 05 de mayo de 2014 impartida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se señala que la clasificación Código UNSPSC, 3911600 – Iluminación Exterior y Artefactos, 77101800 – Auditoría Ambiental, 80101500 – Servicios de Interventoría de Negocios y Administración Corporativa, 80101600 – Gerencia de Proyectos, 80121600 – Servicios de Derecho Comercial, 81101700 - Ingeniería Eléctrica y Electrónica, 81112000 – Servicios de Datos, 81121500 – Análisis Económico, 83101900 - Conservación de Energía y 84111600 - Servicios de Auditoría, 93142011 – Desarrollo Urbano, 83101900 - Servicios de conservación de energía, 75151500 – Servicios de sistemas eléctricos, 83101800 Servicios públicos de electricidad. Establecidas para el presente proceso de contratación, no es un requisito habilitante, y la entidad no podrá excluir a un proponente por no encontrarse inscrito en el RUP en dicho código, solo será habilitante para efectos de acreditar la experiencia requerida en los pliegos de condiciones.

## 8. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	11 DE 54

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cada y uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura debe acreditar este requisito.

**Nota:** Con fundamento en el principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

#### **9. Garantía de Seriedad de la Propuesta:**

El Proponente debe aportar con su propuesta:

a) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente para la fecha de Cierre del Concurso.

b) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad se debe tomar así:

a) Asegurado / Beneficiario: ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA.

b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del Contrato para el que se oferta.

c) Vigencia: Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Por lo menos deberá tener una vigencia de tres (3) meses.

d) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:


- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga de la fecha de Cierre del Concurso, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá constituir o prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir a EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CODIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	12 DE 54

Se considerará inadmisibles o inelegibles la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA decida ampliar el Plazo del Concurso, el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Datos del Concurso.
- b) Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato dentro del plazo consignado para ello en los Datos del Concurso.

En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad; de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la ausencia de la misma en la propuesta no será subsanable, y dará lugar a que esta sea rechazada.

**Nota: INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, en los contratos cuyo término de ejecución es superior a cinco (5) años, las garantías podrán cubrir los riesgos de una etapa contractual prevista en el contrato, por lo que, en el presente proceso, el contratista podrá allegar las garantías antes señaladas (Cumplimiento y RCE) por periodos de un (1) año prorrogable por el mismo periodo hasta la terminación del contrato.

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**9. Conflicto de Interés**

Serán inadmisibles las propuestas presentadas por Proponentes que, en calidad de contratistas o integrantes de un contratista que se encuentren realizando, a favor del DISTRITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, actividades relacionadas con la ejecución del contrato objeto de este Concurso (estudios, asesorías, diseños, gerencias de proyecto, prestación de servicios de apoyo en la planeación, entre otras).

También serán inadmisibles las propuestas presentadas por matrices, sucursales o subordinadas de contratistas o integrantes de contratistas de las características indicadas en el párrafo anterior, o que hagan parte del mismo grupo empresarial del Contratista o integrante del Contratista en cuestión.

Al presentar la propuesta, se entiende que el Proponente reconoce y acepta que ni él ni sus integrantes (en el caso de uniones temporales o consorcios) se encuentran dentro de la situación descrita en este numeral, como generadora de un conflicto de interés.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE  
MÉRITO

CODIGO: FG-GI-CA-09

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 13 DE 54

**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.


Teniendo en cuenta que los oferentes deben gozar de condiciones que reflejen su salud financiera, medida a través de indicadores como la liquidez, el endeudamiento y la razón de cobertura de intereses, y de una capacidad organizacional medida por sus indicadores de rentabilidad del activo y su rentabilidad del patrimonio.

Se consultaron las bases de datos del Sistema de Información Empresarial (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, con el fin de analizar la información contable, financiera y económica de las empresas del sector real de la economía a nivel nacional.

Para el presente análisis, se tomó como base la información más reciente disponible correspondiente a las vigencias 2024, 2025 y lo corrido de 2026, a partir de la cual se establecieron los principales indicadores financieros del sector de interventoría, consultoría e ingeniería.

Se organizaron los datos de cada indicador de menor a mayor y se eliminó en cada caso los valores que estaban por fuera del rango, bajo la metodología de la puntuación z y cuyos valores daban cálculos indeterminados, en algunos casos se eliminaron valores altos lejanos de la media con el fin de garantizar pluralidad de oferentes, en otros casos se eliminaron los valores negativos y lejanos de la media para garantizar que los indicadores definan proponentes con solidez financiera para garantizar el normal desarrollo del proyecto.

Método del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	251,00	256,00	167,00	256,00	256,00
Mínimo	-	-	2 , 2 1	0 , 2 3	0 , 1 0
Máximo	3,97	1,09	7,71	0,46	0,19
Mediana	1,61	0,56	1,82	0,10	0,04
Promedio	1,99	0,53	2,62	0,13	0,06
Desviación estándar	1,27	0,28	3,32	0,20	0,08
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	1,97	1,97	1,97	1,97	1,97
Límite inferior	1,84	0,49	2,12	0,11	0,05
Límite superior	2,15	0,56	3,13	0,16	0,07

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CODIGO:	FG-GI-CA-09
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	VERSIÓN:	3.0
		FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	14 DE 54

La anterior información sirve de base para establecer la situación financiera del sector y los requisitos financieros y organizacionales de los posibles interesados en el proceso de contratación.

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ:**

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón corriente mayor o igual a 1,84

**Formula:**

$$- \text{Razón Corriente (Liquidez)} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} = \text{mayor o igual a } 1,84$$

La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

**INDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

El cual determina el grado de endeudamiento de una estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento sea menor o igual al 56%.

**Formula:**

$$- \text{Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100\% = \leq 56\%$$

La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Valor Mínimo = igual o mayor a 2,12 veces

**Formula:**

$$- \text{Razón de Cobertura de Intereses: } \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} = \text{mayor o igual a } 2,12 \text{ veces}$$

La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA

Notas: Se acepta que el proponente no haya tenido gastos de intereses en el año, en consecuencia, de lo cual su razón de cobertura de intereses podrá ser indeterminada.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE  
MÉRITO

CODIGO: FG-GI-CA-09

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 15 DE 54

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de conformidad con la siguiente formula:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Si el proponente tiene fecha de constitución posterior a diciembre 31 del año 2025, deberá presentar estados financieros con fecha de corte del fin de mes anterior a la presentación de la propuesta.

Los documentos financieros deberán reflejar la información correspondiente al plazo comprendido entre la fecha de constitución de la sociedad y el último día del mes anterior a la apertura de la contratación.

Los estados financieros deberán presentarse debidamente certificados y dictaminados de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995 y la Circular Externa No.030 de 1998, expedida por la Junta Central de Contadores.

### CAPITAL DE TRABAJO:

Es una medida financiera que indica la capacidad de una empresa para cubrir sus obligaciones a corto plazo con sus activos corrientes.

Este indicador es fundamental para evaluar la **liquidez y la salud financiera** de una empresa en el corto plazo, y se calcula como la diferencia entre los activos corrientes (como efectivo, cuentas por cobrar e inventarios) y los pasivos corrientes (como cuentas por pagar y deudas a corto plazo).

### La fórmula básica es:

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activos Corrientes} - \text{Pasivos Corrientes} = 70\% \text{ del presupuesto oficial.}$$

El capital del trabajo requerido deberá ser igual o mayor al 70% del presupuesto oficial.


Para que la propuesta sea admisible deberá cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente/ Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.84
Endeudamiento (Pasivo total/Activo total) *100	Menor o igual a 56%
Capital de trabajo: (activo corriente – pasivo corriente)	Igual o mayor al 70% del Presupuesto oficial
Razón de cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/ gastos de intereses) * 100	Mayor o igual a 2,12 veces

### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4º del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, La capacidad organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura (siempre y cuando sean personas jurídicas) se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	16 DE 54

Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el cálculo de los aspectos financieros se realizará con base a la suma aritmética de cada una de las partidas de cada uno de sus integrantes.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente gráfica.

#### Fórmula 1

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de enero de 2021 y para dar cumplimiento al mismo el proponente deberá allegar documento donde defina cual año, según sus condiciones de favorabilidad quiere que la entidad verifique como indicadores financieros y de la capacidad organizacional.

#### Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

#### RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El cual determina la rentabilidad del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.


Valor Mínimo: Igual o mayor al 11%

#### Formula:

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio: } \left( \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \right) * 100 = \text{mayor o igual a 11\%}$$

#### La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CODIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	17 DE 54

## RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

A mayor inversión sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor es la capacidad organizacional del proponente.

Valor Mínimo= Igual o mayor al 5%

### Formula:

$$\text{Rentabilidad del Activo: } \left( \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \right) * 100 = \text{mayor o igual a } 5\%$$

### La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA

Nota: Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de enero de 2021 y para dar cumplimiento al mismo el proponente deberá allegar documento donde defina cual año, según sus condiciones de favorabilidad quiere que la entidad verifique como indicadores financieros y de la capacidad organizacional.


Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como **NO CUMPLE** y será inhabilitado.

El Distrito, analizó diferentes ópticas del comportamiento del sector eléctrico en nuestro país, así como de las empresas que hacen parte del mismo, de acuerdo a la muestra tomada por la Superintendencia de Sociedades y la Cámara Colombiana de la Infraestructura tal y como se ha indicado.

El referido análisis incluyó aspectos técnicos, regulatorios, comerciales, jurídicos, económicos, financieros (indicadores financieros y de capacidad organizacional), así como las contrataciones desarrolladas por el Distrito con similar objeto al de la convocatoria ahora pretendida.

En ese orden de ideas, el resultado de los diferentes componentes abarcados por este estudio, servirán de insumo para la elaboración del documento de estudios previos, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015, así como del proyecto de pliego de condiciones y el definitivo, teniendo en cuenta la inclusión en tales cuerpos documentales de los requisitos habilitantes contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 y desarrollados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y los que serán objeto de calificación o asignación de puntaje, con el propósito que exista coherencia, proporcionalidad y razonabilidad en la exigencia de los mismos, facilitando al Distrito seleccionar la oferta más favorable, en términos de selección objetiva, para la escogencia del contratista que desarrollará la consultoría que tiene por objeto:

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 195-2000 Y SUS CONTRATOS CONEXOS, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL MUNICIPIO A FAVOR DEL CONCESIONARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SUS CORREGIMIENTOS INTERCONECTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIM 20250000035379.**

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	18 DE 54

## EXPERIENCIA

### EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE

El oferente sea persona natural o jurídica deberá acreditar su experiencia como mínimo **CUATRO (4)** contratos terminados y sus certificaciones de experiencia general en actividades relacionadas con la **prestación de servicio de alumbrado público**.

Los Cuatro (4) contratos con su respectiva certificación, para esta experiencia, el proponente deberá tenerlos registrados en el Registro Único de Proponente - RUP, a fin de verificar dicha experiencia.

**Nota:** Las certificaciones aportadas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación.
- Valor del Contrato.
- Número de contrato.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia general deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, en al menos seis (6) de las clasificaciones, que se relacionan a continuación: Ver **Tabla No.1 Codificación del servicio**

El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato No. 7 de Experiencia General del Proponente, el número consecutivo del reporte del contrato reportado en el RUP.

**NOTA 1:** Teniendo en cuenta que en la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, no se puede evidenciar la totalidad de los requisitos exigidos por el DISTRITO, los proponentes deben aportar las certificaciones de los contratos expedidas por entidades públicas contratantes.

**NOTA 2:** Si cualquiera de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, fue obtenido mediante la cesión parcial o total del contrato, se debe demostrar mediante documentos idóneos dicho procedimiento (Resolución de aprobación de la cesión y/o acta de cesión), y el tiempo de ejecución a considerar será contado a partir de la fecha de cesión.

**NOTA 3:** El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos que acrediten los requisitos de experiencia establecidos en este numeral o los anexe de manera incompleta, no podrá resultar adjudicatario del proceso de selección; en este caso la propuesta obtendrá la declaración de NO HABILITADO.

**NOTA 4:** No se aceptará experiencia en la que se haya declarado algún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, o se haya hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos.

### ● EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE


Los proponentes deberán acreditar una experiencia específica mínima de **CUATRO (4)** contratos finalizados, cuyo objeto sea la **interventoría a contratos del sistema de alumbrado público**.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será considerado como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada en el proceso de selección. En caso de que la experiencia sea aportada por Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrá ser aportada por un solo miembro. No es válido demostrar la experiencia específica con los contratos aportados en la experiencia general.

La experiencia obtenida mediante contratos ejecutados bajo figuras de subcontratación o administración delegada constituye experiencia real y verificable, siempre que se encuentre debidamente certificada y permita evidenciar el cumplimiento de actividades iguales o similares al objeto del proceso.

**Nota:** Las certificaciones aportadas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación.
- Valor del Contrato.
- Número de contrato.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	19 DE 54

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será considerado como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada en el proceso de selección.

En caso de que la experiencia sea aportada por Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrá ser aportada por un solo miembro. No es válido demostrar la experiencia específica con los contratos aportados en la experiencia general.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia específica mínima deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, en al menos seis (6) códigos de las clasificaciones, que se relacionan a continuación. Ver Tabla No.1 Codificación del servicio

El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato No. 8 de Experiencia específica del proponente, el número consecutivo del reporte del contrato reportado en el RUP, diferenciando, además, la acreditación de la experiencia mínima requerida, de la experiencia adicional calificable.

**NOTA 1:** Teniendo en cuenta que en la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, no se puede evidenciar la totalidad de los requisitos exigidos por la Administración Distrital de Buenaventura, los proponentes deben aportar las certificaciones de los contratos de interventorías expedidas por entidades públicas contratantes y/o través de las copias del acta de inicio de la interventoría acompañadas de las copias de los contratos.

**NOTA 2:** Si cualquiera de los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el término de ejecución a considerar será equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.

**NOTA 3:** Si cualquiera de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica mínima, fue obtenido mediante la cesión parcial o total del contrato, se debe demostrar mediante documentos idóneos dicho procedimiento (Resolución de aprobación de la cesión y/o acta de cesión), y el tiempo de ejecución a considerar será contado a partir de la fecha de cesión.

**NOTA 4:** El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos que acrediten los requisitos de experiencia establecidos en este numeral o los anexe de manera incompleta, no podrá resultar adjudicatario del proceso de selección; en este caso la propuesta obtendrá la declaración de **NO HABILITADA**.

**NOTA 5:** No se aceptará experiencia en la que se haya declarado algún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, o se haya hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los contratos.

● **CRITERIO DIFERENCIAL DE MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15** sobre Criterios Diferenciales para MiPymes y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas para el presente proceso se incorporarán uno de los criterios definidos por la norma como requisitos habilitantes diferenciales para facilitar y promover la participación de las MiPymes y de empresas de mujeres en el procedimiento.

Si en el presente proceso participan emprendimientos, empresas de mujeres y MiPymes de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, para incentivar la participación se tendrá como criterio diferencial la experiencia Específica en los siguientes términos:

**Experiencia Especifica**

Los proponentes con dicha calidad deberán acreditar una experiencia específica mínima de **TRES (3)** contratos finalizados, cuyo objeto sea la interventoría a contratos del sistema de alumbrado público.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será considerado como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada en el proceso de selección. En caso de que la experiencia sea aportada por Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrá ser aportada por un solo miembro. No es válido demostrar la experiencia específica con los contratos aportados en la experiencia general.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE  
MÉRITO**

CÓDIGO: FG-GI-CA-09

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 20 DE 54

La experiencia obtenida mediante contratos ejecutados bajo figuras de subcontratación o administración delegada constituye experiencia real y verificable, siempre que se encuentre debidamente certificada y permita evidenciar el cumplimiento de actividades iguales o similares al objeto del proceso.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia específica mínima deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, en al menos **TRES (3)** códigos de las clasificaciones, que se relacionan a continuación. Ver Tabla No.1 Codificación del servicio

El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato No. 8 de Experiencia específica del proponente, el número consecutivo del reporte del contrato reportado en el RUP, diferenciando, además, la acreditación de la experiencia mínima requerida, de la experiencia adicional calificable.

**NOTA 1:** Teniendo en cuenta que en la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, no se puede evidenciar la totalidad de los requisitos exigidos por la Administración Distrital de Buenaventura, los proponentes deben aportar las certificaciones de los contratos de interventorías expedidas por entidades públicas contratantes y/o través de las copias del acta de inicio de la interventoría acompañadas de las copias de los contratos.

**NOTA 2:** Si cualquiera de los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el término de ejecución a considerar será equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.

**NOTA 3:** Si cualquiera de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica mínima, fue obtenido mediante la cesión parcial o total del contrato, se debe demostrar mediante documentos idóneos dicho procedimiento (Resolución de aprobación de la cesión y/o acta de cesión), y el tiempo de ejecución a considerar será contado a partir de la fecha de cesión.

**NOTA 4:** El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos que acrediten los requisitos de experiencia establecidos en este numeral o los anexe de manera incompleta, no podrá resultar adjudicatario del proceso de selección; en este caso la propuesta obtendrá la declaración de **NO HABILITADA**.


**NOTA 5:** No se aceptará experiencia en la que se haya declarado algún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, o se haya hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los contratos.

**REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES  
PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Una vez citados los beneficios para los Emprendimientos y Empresas de Mujeres que deben tener en cuenta las Entidades Estatales, y en general todas aquellas sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública a la hora de estructurar sus procesos de contratación, resulta viable mencionar los requisitos que deben cumplir estos Emprendimientos y Empresas para acceder a estas condiciones de favorabilidad.

**Acreditación de la calidad de los Emprendimientos y Empresas de Mujeres**

- A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenecen a mujeres, esta condición deberá acreditarse:
- Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador de la empresa, demostrando la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- B. Cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo son ocupados por mujeres, esta condición deberá acreditarse:
- Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador, en la cual se deberá detallar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	21 DE 54

- A la certificación se deberá anexar copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se deberá demostrar los pagos realizados por el empleador.
- C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, esta condición deberá acreditarse:
- Mediante copia de la cédula de ciudadanía, extranjería o el pasaporte y la copia del registro mercantil. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres, esta condición deberá acreditarse.
- D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres, esta condición deberá acreditarse:
- Mediante certificación expedida por el representante legal.

Las Entidades Estatales para efectos de la acreditación contenida en el numeral B, del presente acápite, deberán tener en consideración que los empleos del nivel directivo se entenderán como aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

Con todo, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

#### **CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026), se establecen criterios diferenciales para los proponentes. Específicamente, en cumplimiento del párrafo 2 de dicha disposición, según el cual: Las medidas de fomento previstos en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes las empresas y emprendimientos de mujeres.

En consecuencia, se incorporan las acciones afirmativas en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, aplicando los siguientes criterios:"

#### **Experiencia Especifica**


Los proponentes con dicha calidad deberán acreditar una experiencia específica mínima de **TRES (3)** contratos finalizados, cuyo objeto sea la interventoría a contratos del sistema de alumbrado público.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será considerado como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada en el proceso de selección. En caso de que la experiencia sea aportada por Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrá ser aportada por un solo miembro. No es válido demostrar la experiencia específica con los contratos aportados en la experiencia general.

La experiencia obtenida mediante contratos ejecutados bajo figuras de subcontratación o administración delegada constituye experiencia real y verificable, siempre que se encuentre debidamente certificada y permita evidenciar el cumplimiento de actividades iguales o similares al objeto del proceso.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia específica mínima deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, en al menos **TRES (3)** códigos de las clasificaciones, que se relacionan a continuación. **Ver Tabla No.1 Codificación del servicio**

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	22 DE 54

El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato No. 8 de Experiencia específica del proponente, el número consecutivo del reporte del contrato reportado en el RUP, diferenciando, además, la acreditación de la experiencia mínima requerida, de la experiencia adicional calificable.

**NOTA 1:** Teniendo en cuenta que en la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, no se puede evidenciar la totalidad de los requisitos exigidos por la Administración Distrital de Buenaventura, los proponentes deben aportar las certificaciones de los contratos de interventorías expedidas por entidades públicas contratantes y/o través de las copias del acta de inicio de la interventoría acompañadas de las copias de los contratos.

**NOTA 2:** Si cualquiera de los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el término de ejecución a considerar será equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.

**NOTA 3:** Si cualquiera de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica mínima, fue obtenido mediante la cesión parcial o total del contrato, se debe demostrar mediante documentos idóneos dicho procedimiento (Resolución de aprobación de la cesión y/o acta de cesión), y el tiempo de ejecución a considerar será contado a partir de la fecha de cesión.

**NOTA 4:** El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos que acrediten los requisitos de experiencia establecidos en este numeral o los anexe de manera incompleta, no podrá resultar adjudicatario del proceso de selección; en este caso la propuesta obtendrá la declaración de **NO HABILITADA**.

**NOTA 5:** No se aceptará experiencia en la que se haya declarado algún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, o se haya hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los contratos.

### FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

El artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, estableció un nuevo régimen de factores de desempate, modificando así el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Esta última norma, dispone las reglas que deberán acogerse en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en los Procesos de Contratación que adelanten las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación.

En ese sentido, se establecen doce (12) criterios para el desempate de las ofertas, que se alinean con grupos donde se pueden encontrar las mujeres como beneficiarias.

Estos son, entre otros:

- Bienes o servicios nacionales.
- Mujeres cabeza de familia y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
- Vinculación de personas en condición de discapacidad.
- Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación. Mipymes, cooperativas o mutuales.

En ese orden, los criterios de desempate que señala la norma precitada deberán utilizarse de forma sucesiva y excluyente para escoger al oferente favorecido, respetando las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Para el caso de las ofertas presentadas por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, debe precisarse que el orden de este criterio de desempate es el segundo, pues primeramente deberá escogerse la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; esto, claramente, teniendo en cuenta las situaciones particulares y concretas.

Finalmente, resulta a bien aclarar que las mujeres que pretendan beneficiarse de esta disposición deberán acreditar su condición de mujer cabeza de familia o de mujer víctima de violencia intrafamiliar, según los términos establecidos en el párrafo del artículo 2 de la ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique aclare, adicione o sustituya y los artículos 16 y 21 de la ley 1257 de 2008.



**Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

**GUÍA PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**Tabla Nro. 6. - Requisitos y forma de acreditación de los Emprendimientos y Empresas de Mujeres – Validación de factores de desempate de ofertas de mujeres cabeza de familia y víctimas de violencia intrafamiliar**


Requisito	Forma de Acreditación
Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres.	<p>Los derechos de propiedad deben haber pertenecido a las mujeres durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, para lo cual se requiere:</p> <p>Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p>
Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres.	<p>Las mujeres deben estar vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del nivel directivo.</p> <p>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p> <p>Lo anterior se acreditará con:</p> <p>Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p>



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

**GUÍA PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

<p>La persona natural que sea una mujer</p>	<p>Deberá ejercer actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Lo anterior se acreditará con:</p> <p>Copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.</p>
<p>Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres.</p>	<p>La participación deberá corresponder a las mujeres durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante:</p> <p>Certificación expedida por el representante legal.</p>
<p>Preferencia - Propuesta de la mujer cabeza de familia</p>	<p>Declaración bajo gravedad de juramento – Tramitada en Notaría.</p> <p>En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p>
<p>Preferencia - Propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar</p>	<p>Medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p>
<p>Preferencia - Propuesta de mujeres víctima de violencia intrafamiliar - Personas jurídicas</p>	<p>En las personas jurídicas, la participación deberá ser mayoritariamente de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Esto se acreditará con:</p> <p>Certificado presentado por el Representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la</p>

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CODIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	25 DE 54



**GUÍA PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

	<p>composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.</p> <p>Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas.</p>
<p>Preferencia - Oferta presentada por un proponente plural Conformado por al menos una Madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.</p>	<p>Certificado emitido por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>
<p>Fuente: Decreto 1082 de 2015</p>	


Elaboración: ONU – MUJERES y Agencia Nacional de Contratación Pública  
– Colombia Compra Eficiente

**Fuente:** <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/2024-Guia-para-incentivar-la-contratacion-de-mujeres.pdf>

Todos los contratos que el proponente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia específica deberán estar registrados en el RUP - Registro Único de Proponentes en los códigos antes descritos.

Los contratos acreditados deberán haber sido por un valor igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial.

TIPO DE EMPRESA	CRITERIO APLICABLE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
NO MIPYMES	CUATRO (04) CERTIFICACIONES
MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES	TRES (03) CERTIFICACIONES
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TRES (03) CERTIFICACIONES

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	26 DE 54

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes.

Además de acreditación de la experiencia específica mínima deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, en al menos tres (3) códigos de las clasificaciones, que se relacionan a continuación. Tabla No.1 Codificación del servicio

Se entiende por emprendimientos y empresas de mujeres lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente **Artículo 2.2.1.2.4.2.14** deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el **Artículo 2.2.1.13.2.2** del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los Artículos **2.2.1.2.4.2.2** y **2.2.1.2.4.2.3** de este Decreto.

Este proceso en un principio no estará limitado a Mipymes, en todo caso si conforme a la ley se solicita dicha limitación el Distrito de Buenaventura se reservará según la ley si acepta o no la limitación, se comunicará tal decisión a través de acto administrativo y se modificarán los documentos a que hubiere lugar

#### ASPECTOS TÉCNICOS

El proponente que dentro de su propuesta técnica no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica y/o de experiencia requeridas en el Pliego de Condiciones del personal mínimo exigido, o no cumplan con el perfil requerido; su propuesta será declarada **NO HABILITADA**.



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI**

**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE  
MÉRITO**


CODIGO: FG-GI-CA-09

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 27 DE 54

ITEM	CARGO	PLAN DE CARGA	MES	DEDICACIÓN
1	Director Interventoría	<p><b>FUNCIÓN PRINCIPAL:</b> Responsable ante el municipio de la verificación de los trabajos, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y el cumplimiento de las normas que se tengan en el desarrollo del contrato de concesión</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Velar por los intereses del Distrito contratante, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas y reglamentarias.</li> <li>• Garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, administrativas, técnicas y legales derivadas del contrato objeto de interventoría.</li> <li>• Dirigir y controlar la implementación de las actividades de interventoría, asegurando el adecuado seguimiento a las obras y a los recursos asociados al proyecto.</li> <li>• Coordinar, supervisar y verificar la operación de las actividades técnicas, administrativas y financieras, garantizando su conformidad con los estándares, especificaciones y condiciones contractuales establecidas.</li> <li>• Implementar y liderar la gestión de riesgos del contrato, identificando, evaluando y proponiendo medidas de mitigación frente a posibles desviaciones o contingencias.</li> <li>• Ejercer control financiero sobre el contrato, realizando seguimiento a la gestión presupuestal, flujo de recursos y cumplimiento de las condiciones económicas pactadas.</li> <li>• Garantizar la adecuada atención y satisfacción de los requerimientos de la entidad contratante, mediante la entrega oportuna de información, informes y conceptos técnicos.</li> <li>• Coordinar el equipo de interventoría, asignando funciones, haciendo seguimiento al desempeño de los profesionales y asegurando el cumplimiento de los indicadores establecidos para el desarrollo del contrato.</li> </ul>	8	50%
2	Ingeniero de Residente	<p><b>FUNCIÓN PRINCIPAL:</b> Responsable de verificar el cumplimiento del cronograma, de la realización de los trabajos contratados en la concesión de Alumbrado Público, de la calidad de los trabajos realizados y la optimización de los recursos logísticos, físicos y económicos en el desarrollo de los trabajos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar el control y seguimiento al cumplimiento de la programación de las obras y suministros establecidos en el contrato, así como de aquellas actividades adicionales que sean ordenadas de común acuerdo.</li> <li>• Apoyar la dirección técnica de las obras y la realización de la interventoría en campo, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales.</li> <li>• Informar oportunamente al Director de Interventoría sobre las causas de incumplimientos o desviaciones en el desarrollo del contrato, coordinando con el contratista las acciones correctivas necesarias.</li> <li>• Elaborar e implementar planes de contingencia frente a posibles retrasos, fallas técnicas o situaciones que afecten el desarrollo del contrato.</li> <li>• Supervisar en campo la correcta instalación de los equipos y componentes del sistema de alumbrado público, verificando su conformidad con las normas técnicas aplicables.</li> <li>• Realizar el control y seguimiento de los avances físicos del contrato, verificando su coherencia con el cronograma aprobado.</li> <li>• Atender los requerimientos técnicos que se presenten en campo, brindando soluciones oportunas y garantizando la continuidad de las actividades.</li> <li>• Revisar y analizar los documentos contractuales relacionados con el sistema de alumbrado público, asegurando su correcta aplicación.</li> <li>• Verificar el cumplimiento del cronograma de actividades, identificando desviaciones y proponiendo medidas correctivas.</li> <li>• Apoyar el seguimiento financiero del contrato, en coordinación con el equipo de interventoría, verificando la correspondencia entre el avance físico y la aplicación de recursos.</li> <li>• Identificar, reportar y hacer seguimiento a hallazgos técnicos, administrativos y operativos.</li> <li>• Garantizar la calidad técnica de las actividades desarrolladas, verificando el cumplimiento de las especificaciones, normas y estándares aplicables.</li> <li>• Velar por la protección de los intereses del Distrito, asegurando el correcto desarrollo del contrato y el uso adecuado de los recursos públicos.</li> </ul>	8	100%
3	Profesional en Derecho	<p><b>FUNCIÓN PRINCIPAL:</b> Realizar la supervisión al contrato de concesión 195-2000 que tiene por objeto suministro, instalación, mantenimiento, renovación y operación de alumbrado público del municipio de Buenaventura.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar la revisión y análisis jurídico de los contratos relacionados con el sistema de alumbrado público, verificando su correcta aplicación contractual.</li> <li>• Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales desde el punto de vista jurídico, asegurando que las actuaciones del contratista y de la interventoría se ajusten al marco normativo vigente.</li> <li>• Brindar apoyo jurídico en el seguimiento al cronograma contractual, analizando las implicaciones legales derivadas de posibles retrasos, incumplimientos o modificaciones.</li> <li>• Asesorar en la gestión de hallazgos de carácter jurídico, elaborando conceptos y recomendaciones para su adecuada atención y cierre.</li> </ul>	8	30%


	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>		CODIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	28 DE 54

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Emitir conceptos jurídicos relacionados con modificaciones contractuales, adiciones, prórrogas, suspensiones y demás actuaciones que se presenten durante el contrato.</li> <li>Verificar el cumplimiento de requisitos legales para la autorización de pagos, incluyendo aspectos contractuales, garantías y obligaciones del contratista.</li> <li>Velar por la protección de los intereses del Distrito, garantizando la adecuada gestión contractual y la prevención de riesgos legales.</li> </ul>		
4	Ingeniero Ambiental	<p><b>FUNCIÓN PRINCIPAL:</b> Responsable de vigilar que todas las actividades del proyecto cumplan con la normativa ambiental y que no genere impacto negativo e innecesarios y que cuide el proyectó, no dañe el entorno, cumpla la ley y adopte buenas prácticas sostenibles teniendo en cuenta la prevención de impactos ambientales que vigila las actividades excavaciones, instalación de postes, cableados que no afecten suelo, árboles y zonas verdes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar el análisis y evaluación de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato, identificando posibles afectaciones al entorno.</li> <li>Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el contrato, así como de la normatividad ambiental vigente aplicable.</li> <li>Hacer seguimiento a la implementación de los planes de manejo ambiental, programas y medidas de mitigación definidas para el proyecto.</li> <li>Identificar, evaluar y reportar oportunamente los impactos ambientales generados, proponiendo acciones correctivas y preventivas.</li> </ul>	8	30%
5	Técnico Electricista	<p><b>FUNCIÓN PRINCIPAL:</b> Responsable de verificación técnica en campo del todo el sistema eléctrico asegurando que lo que se instale o mantiene el contratista este correcto, seguro y conforme a las normas RETIE y RETILAP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar el control y seguimiento en campo al cumplimiento de la programación de las obras y suministros establecidos en el contrato, así como de las actividades que sean definidas por la Dirección de Obra y la Dirección de Interventoría.</li> <li>Verificar el cumplimiento de las actividades en campo, asegurando su conformidad con los lineamientos técnicos y el cronograma establecido.</li> <li>Evaluar la calidad de las instalaciones eléctricas, verificando que cumplan con las especificaciones técnicas, normas aplicables y buenas prácticas constructivas.</li> <li>Realizar seguimiento a las observaciones y correcciones técnicas requeridas al contratista, verificando su adecuada implementación.</li> <li>Detectar oportunamente fallas técnicas en las instalaciones y equipos del sistema de alumbrado público, reportándolas al equipo de interventoría.</li> <li>Informar al director de interventoría sobre las causas de incumplimiento o desviaciones en el desarrollo de las actividades, y apoyar, en coordinación con el ingeniero residente y el contratista, la formulación de planes de contingencia.</li> </ul>	8	100%
6	Profesional Financiero	<p><b>FUNCIÓN PRINCIPAL:</b> Se encarga de controlar y verificar el manejo de los recursos del proyecto asegurando de forma correcta, transparente y acorde al contrato de concesión 195-2000 haciendo control presupuestal, redición de cuentas y pagos, validación de costos y seguimiento contractual.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Coordinar, supervisar y verificar la tramitación administrativa y/o financieras que se realicen conforme a los estándares o especificaciones del contrato de concesión.</li> <li>Control presupuestal del contrato.</li> <li>Seguimiento a la gestión financiera.</li> <li>Análisis de consistencia financiera entre costos, pagos y avances.</li> <li>Seguimiento al impuesto del alumbrado público.</li> <li>Identificación de riesgos financieros y demás indicadores de desempeño.</li> </ul>	8	30%
7	Auxiliar Financiero	<p><b>FUNCIÓN PRINCIPAL:</b> Encargado al apoyo del profesional financiero ayudando a la gestión operativa de los procesos que aseguran la correcta administración de los recursos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Recepción, control y seguimiento de la gestión financiera y contable.</li> <li>Verificación de soportes financieros.</li> <li>Apoyo al contrato de pagos.</li> <li>Identificación de inconsistencias.</li> <li>Organización de la información financiera.</li> </ul>	8	50%

### FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La evaluación de las ofertas se hará sobre la base del ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

ITEM	FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Experiencia adicional del proponente.	40
2	Experiencia adicional del equipo de trabajo evaluable.	20
3	Factor de calidad formación del equipo de trabajo.	25
4	Estímulo a la industria nacional colombiana.	10

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>		CODIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	29 DE 54

5	Vinculación de trabajadores en situación discapacidad.	<b>2</b>
6	Acreditación del puntaje por servicios nacionales o contrato nacional	<b>2.5</b>
7	Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres	<b>0.25</b>
8	Incentivo a mipymes	<b>0.25</b>
<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>		<b>100 puntos</b>

#### **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (40/100)**

La información requerida en este numeral que no sea aportada, **NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

A la experiencia adicional del oferente, diferente a la acreditada para cumplir los requisitos de experiencia específica, se le asignará un puntaje adicional de Cuarenta (40) puntos.

Al proponente que presente uno o más contratos adicionales diferentes a los presentados en el

#### **REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL.**

**Dicha experiencia, deberá ser acreditada mediante la inscripción de los contratos en el RUP el cual deberá estar actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.**

Cualquiera de los integrantes dentro de la conformación de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley del proponente que está participando en el proceso contractual, tal y como lo manifiesta en el documento de constitución de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley apartado con su propuesta podrá acreditar la experiencia adicional solicitada.

Se le asignará un máximo de 40 puntos al proponente que relacione contratos adicionales a los requeridos en la experiencia mínima y específica de la siguiente manera:

ITEM	EXPERIENCIA	PUNTAJE
1	UN (1) CONTRATO ADICIONAL	10
2	DOS (2) CONTRATOS ADICIONALES	20
3	TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES	40



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE  
MÉRITO

CODIGO: FG-GI-CA-09

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 30 DE 54

**ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA, ESPECIALIZACIONES Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES A PONDERAR.**

Se deberá acreditar soportes que permitan al Distrito verificar las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para los profesionales, encontrándose entre ellos la profesión establecida en los pliegos de condiciones, así como la vigencia de la matrícula profesional, el título exigido en el presente estudio previo y la experiencia.

La acreditación de la Experiencia de los Profesionales se efectuará así:

- La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, en las condiciones establecidas en los presentes estudios.
- La experiencia específica de todo el personal evaluado se acreditará mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante principal de la consultoría y/o Interventoría o Diseño, las cuales contendrán como mínimo:

Nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional, periodo durante el cual se ejecutó el proyecto, valor del proyecto en el cual participó; debidamente firmada por el jefe y/o Coordinador y/o director de área o dependencia.

En todo caso la certificación deberá contener la fecha en que dicho profesional ingresó y se retiró al proyecto o contrato objeto de certificación, no será válida las certificaciones que presenten traslapes con disponibilidades que sobrepasen el 100%, verificadas en otros contratos.


Para efectos de la evaluación, los años de experiencia serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: si la centésima de mes es igual o superior a 5, se aproxima por exceso, y si es inferior a 5, se aproxima por defecto.

Bajo la eventualidad de no acceder a los requerimientos anteriores, podrá acreditar la experiencia del personal profesional evaluable mediante certificaciones expedidas por el contratista del proyecto, junto con certificación y/o acta definitiva del contrato o contrato (entidad pública-contratista que certifica), anexando adicionalmente cualquier documento idóneo oficial (acta de obra, acta de comité, certificación, acta de inicio, etc.) de la entidad.

**a) FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (20/100)**

Se le asignara hasta veinte (20) puntos al proponente que presente su oferta acreditando experiencia adicional para el equipo de trabajo.

EQUIPO DE TRABAJO		
EQUIPO DE TRABAJO	AÑOS	PUNTAJE
EXPERIENCIA COMO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA.	1 A 2	5
	MAS DE 2	5
	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>10 PUNTOS</b>
	<b>PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO</b>	<b>10 PUNTOS</b>
EXPERIENCIA COMO INGENIERO RESIDENTE	1 A 2	25
	MAS DE 2	25
	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>50 PUNTOS</b>
	<b>PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO</b>	<b>50 PUNTOS</b>
EXPERIENCIA COMO TÉCNICO ELECTRICISTA	1 A 2	25
	MAS DE 2	25
	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>50 PUNTOS</b>
	<b>PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO</b>	<b>50 PUNTOS</b>

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CODIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	31 DE 54

**b) FORMACION ACADEMICA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (100 Puntos)**

Se le asignara hasta doscientos cincuenta (250) puntos al proponente que presente su oferta acreditando formación académica específica del director de interventoría:

**FACTOR CALIDAD FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO (25 PUNTOS)**


FORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO	CERTIFICACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE
DIPLOMADO EN CUALQUIER ÁREA DE LA INGENIERÍA.	1 - 2	15
	Más de 2	25
	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>40</b>
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS Y/O INGENIERÍAS Y/O DERECHO CONSTITUCIONAL Y/O GERENCIA AMBIENTAL Y/O GESTIÓN DE RESIDUOS AP O AFINES	1 - 2	25
	Más de 2	35
	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>60</b>
<b>PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO</b>		<b>100</b>

Cualquiera de los integrantes dentro de la conformación de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley del proponente que está participando en el proceso contractual, tal y como lo manifiesta en el documento de constitución de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley apartado con su propuesta podrá acreditar la experiencia adicional solicitada.

- Captura fotos y firma digitalizada.
- Trabaja fuera de línea.
- Permite adjuntar archivos (Imagen, vídeo documentos de Word, Excel, PDF).
- Asignación de rutas.
- Seguimiento GPS.
- Georreferenciación de gestiones realizadas.
- Visualización de rutas en mapa de Google Maps.
- Reporta en línea toda la información capturada.
- Lectura código PDF417 (Cédula de ciudadanía colombiana y Peruana).

**INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)**

De acuerdo con lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.1 Subsección 2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional. Para lo cual el proponente que requiera la asignación de este puntaje, deberá manifestarlo requiriéndolo expresamente en su oferta.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	32 DE 54

## OFERTA NACIONAL.

Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente. Se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- **Personas Naturales Colombianas.** Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cedula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Jurídicas Colombianas.** Acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste dicha situación.
- **Personas Jurídicas Extranjeras.** Se considerará la certificación expedida por la dirección de asuntos jurídicos internacionales de la cancillería publicada en el SECOP.

En ausencia de tal publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional. Igualmente se asignará este puntaje a los Consorcios o Uniones Temporales, constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

El cumplimiento de este factor otorgara al proponente hasta 100 puntos.


La omisión de la información correspondiente hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

ITEM	ACTIVIDADES ACADÉMICAS	PUNTAJE	MARCA CON UNA X
1	CUANDO EL PROPONENTE OFERTE EL 100% DEL PERSONAL NACIONAL	100	
2	CUANDO EL PROPONENTE OFERTE PERSONAL NACIONAL Y EXTRANJERO	50	
3	CUANDO EL PROPONENTE NO EFECTÚE EL OFRECIMIENTO SE LE ASIGNARAN	0	

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Dado que el estímulo a la industria nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CODIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	33 DE 54

● **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de los servicios no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.


Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **sesenta por ciento (60 %)**, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **sesenta por ciento (60 %)**, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CODIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	34 DE 54

3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

● **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica.


No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

● **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (**90 %**) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	35 DE 54

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato 9B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (**90%**) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

**El Formato B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

*En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de **cero (0)**.*

#### **REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

La acreditación de esta condición estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 287 de 2026, de conformidad con los parámetros definidos en los presentes pliegos de condiciones.

#### **PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

##### **Decreto 287 de 2026, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4.**

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE  
MÉRITO**

CODIGO: FG-GI-CA-09

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 36 DE 54

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.


La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

**PARÁGRAFO 1.** La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CODIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	37 DE 54

**PARÁGRAFO 2.** El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

**PARÁGRAFO 3.** Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 4.** Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

- **ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997).**

Conforme lo previsto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997, los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:


- Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.
- Formato suministrado por el DISTRITO, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

- **INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)**

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CODIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	38 DE 54

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.


Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CODIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	39 DE 54

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- **INCENTIVO A MIPYMES (2,5 PUNTOS)**

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar los dos puntos **cinco por ciento (2.5%)** del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior **al diez por ciento (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

- **DESCUENTO A LA CALIFICACIÓN TOTAL.**

En el evento que al proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual, o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en el último año, se le descontarán cinco (5) puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme. En caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cinco (5) puntos por cada sanción que haya quedado en firme.


- **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.**

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

### **ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO**

La Entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales pueden ser consultados en el documento denominado ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CODIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	40 DE 54


### GARANTÍAS

El proponente a su cargo deberá constituir a favor del DISTRITO DE BUENAVENTURA, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, para cubrir los riesgos identificados en el proceso de contratación.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN																					
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.																					
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA NIT 890.399.045 - 3																					
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #2e7d32; color: white;">ETPA</th> <th style="background-color: #2e7d32; color: white;">AMPARO</th> <th style="background-color: #2e7d32; color: white;">VIGENCIA</th> <th style="background-color: #2e7d32; color: white;">VALOR ASEGURADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;"><b>PRE - CONTRACTUAL</b> (para la presentación de la oferta)</td> <td style="text-align: center;">Seriedad de la oferta</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Art 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015</td> <td style="text-align: center;">10%</td> </tr> <tr> <td rowspan="4" style="text-align: center; vertical-align: middle;"><b>CONTRACTUAL</b></td> <td style="text-align: center;">Cumplimiento</td> <td>Plazo del contrato y seis (6) meses</td> <td style="text-align: center;">10%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Calidad de los Servicios</td> <td>Plazo del contrato y seis (6) meses</td> <td style="text-align: center;">10%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Pago de Salarios y Prestaciones Sociales</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años mas</td> <td style="text-align: center;">5%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Responsabilidad civil extracontractual 200 SMLV</td> <td>Vigencia del contrato</td> <td style="text-align: center;">100%</td> </tr> </tbody> </table>	ETPA	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	<b>PRE - CONTRACTUAL</b> (para la presentación de la oferta)	Seriedad de la oferta	Plazo del contrato y tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Art 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015	10%	<b>CONTRACTUAL</b>	Cumplimiento	Plazo del contrato y seis (6) meses	10%	Calidad de los Servicios	Plazo del contrato y seis (6) meses	10%	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Plazo del contrato y tres (3) años mas	5%	Responsabilidad civil extracontractual 200 SMLV	Vigencia del contrato	100%
ETPA	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO																			
<b>PRE - CONTRACTUAL</b> (para la presentación de la oferta)	Seriedad de la oferta	Plazo del contrato y tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Art 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015	10%																			
	<b>CONTRACTUAL</b>	Cumplimiento	Plazo del contrato y seis (6) meses	10%																		
Calidad de los Servicios		Plazo del contrato y seis (6) meses	10%																			
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales		Plazo del contrato y tres (3) años mas	5%																			
Responsabilidad civil extracontractual 200 SMLV		Vigencia del contrato	100%																			
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.																					
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Número y años del contrato</li> <li>● Objeto del contrato</li> <li>● Firma del representante legal del Contratista</li> <li>● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>																					
<p><b>Nota:</b> la garantía Seriedad de la oferta será solicitada durante la etapa precontractual única y exclusivamente para la presentación de la oferta</p>																						

#### Garantía de Seriedad – Finalidad

Esta garantía respalda al principio de irrevocabilidad de la oferta, caso en el cual los proponentes que pierdan interés en la adjudicación resarcirán los perjuicios causados por su retiro del proceso de selección. Naturalmente, esta garantía solo la constituyen quienes presenten oferta, motivo por el cual sus efectos no se extienden a personas ajenas a la actividad precontractual; sin perjuicio de que la póliza sea un mecanismo conminatorio, en la medida en que obliga a celebrar el contrato, so pena de hacerla efectiva. De esta manera, la exigencia permite que solo se presenten personas con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutarlo en caso de adjudicación, desestimulando la presentación de ofertas que no son serias, cuya evaluación entorpece la buena marcha de la Administración, y en especial la celeridad y eficiencia de los procedimientos contractuales.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CODIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	41 DE 54

### ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI


De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

**Regla 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.


**Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 3.** Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales. Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción. De esta forma, al verificar las características del proyecto a ejecutar, el monto de la contratación y la naturaleza de la entidad contratante se encuentra que el presente proceso de selección está cobijado por los acuerdos internacionales de Guatemala y la CAN.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CODIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	42 DE 54

<b>CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO</b>	
<b>PLAZO</b>	<p>El plazo de ejecución del contrato es por el término de <b>SIETE (7)</b> meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de interventoría, en todo caso el contrato no podrá superar como fecha límite el 31 de diciembre de 2026.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 1744 de 2014, el Acta de inicio solo se podrá suscribir una vez se tenga el Registro presupuestal emitido por la oficina de presupuesto y la aprobación del mismo.</p> <p><b>PRORROGAS:</b> El contrato que se derive del proceso de concurso de méritos, podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos legales, previa justificación y concepto emitido por el supervisor del contrato, con fecha límite el 31 de diciembre de 2026.</p> <p><b>OBSERVACIÓN PLAZO:</b> El plazo de ejecución, se entiende en días calendarios, en todo caso la prestación de los servicios se realizará hasta el 31 de diciembre de 2026 sin superar la vigencia fiscal.</p>
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>La Alcaldía Distrital de Buenaventura realizará el pago al contratista mediante pagos mensuales. Cada pago se efectuará previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con base en el informe de actividades presentado por el interventor.</p> <p>Para el trámite de pago, el contratista deberá presentar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro mensual por concepto de servicios de interventoría, en la cual se deberá discriminar el valor del costo directo y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.</p> <p>Adicionalmente, el interventor deberá acreditar, para cada solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Finalmente, el valor total del contrato se encuentra debidamente respaldado mediante el correspondiente <b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)</b>, garantizando la viabilidad y sostenibilidad financiera del proyecto.</p> <p><b>Nota:</b> para el primer pago se debe anexar las hojas de vida del personal contratado</p>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	<p>El lugar de ejecución del Contrato es el Distrito de BUENAVENTURA ubicado en el Departamento del VALLE DEL CAUCA.</p>
<b>SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:</b>	<p>La Supervisión del contrato será ejercida por la Oficina ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL designada para realizar el apoyo técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos especiales que se puedan requerir, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Distrito, sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en la materia.</p> <p>El supervisor y su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.</p> <p>El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.</p> <p>El jefe de Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial, podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.</p> <p>En todo caso la Administración Distrital podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.</p> <p>En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero, excepto para designar un profesional contratista o de planta que realice la labor de apoyo a la supervisión. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.</p>

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	43 DE 57

### IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Para verificar que el presupuesto establecido se lleva a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como referencia el promedio obtenido de las cotizaciones recibidas por los posibles proveedores.

En relación a los gastos asociados al contrato y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado contempla totalmente el servicio requerido e incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos y gastos asociados al contrato que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes, los cuales deberán ser asumidos por el contratista; a continuación, se relacionan las estampillas distritales y/o impuestos que están incluidas dentro del presupuesto oficial:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL Acuerdo 017 del 15 de diciembre del 2017	1.0%
2	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO Ordenanza 473 de 2017 Departamento del Valle	0.5%
3	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Acuerdo 003 de abril 29 del 2021	2.0%
4	ESTAMPILLA PROHOSPITALES PÚBLICOS	1.0%
5	ESTAMPILLA para la justicia familiar	2.0%
6	ESTAMPILLA PRO-CULTURA Acuerdo 017 del 15 de diciembre del 2017	1.0%
7	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%

El presupuesto oficial para la contratación del servicio es el expedido por la oficina de presupuesto de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, sólo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Con el presente documento se da pleno cumplimiento al análisis del sector económico y de los oferentes por parte del Distrito de Buenaventura, para la ejecución del objeto denominado **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 195-2000 Y SUS CONTRATOS CONEXOS, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL MUNICIPIO A FAVOR DEL CONCESIONARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SUS CORREGIMIENTOS INTERCONECTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIM 202500000035379.**

Para dar cumplimiento a las actividades proyectadas en el plan de desarrollo de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

Para determinar el valor económico del presente proceso, se tuvo en cuenta el presupuesto aprobado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, basándose en las cotizaciones realizadas en el mercado local (ver estudio de mercado), en dicho documento se describe a detalle las especificaciones de los productos y servicios, así como su precio individual y global.

### OBLIGACIONES

#### GENERALES

1. Ejercer la supervisión integral del contrato, garantizando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, jurídica, financieras, y contables por parte del concesionario o contratista.
2. Velar por el cumplimiento del objeto contractual, asegurando que la prestación del servicio de alumbrado público se realice conforme a las condiciones pactadas, la normatividad vigente y los principios de eficiencia, calidad y continuidad.
3. Actuar como representante técnico de la entidad contratante, brindando acompañamiento permanente y emitiendo conceptos, recomendaciones y observaciones fundamentadas.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE  
MÉRITO**

CODIGO: FG-GI-CA-09

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 44 DE 57

4. Verificar que las actividades desarrolladas (instalación, modernización, expansión, operación y mantenimiento del sistema) cumplan con las especificaciones técnicas, diseños aprobados y estándares aplicables.
5. Controlar la correcta gestión de los recursos, asegurando el uso eficiente, transparente y adecuado de los mismos.
6. Realizar seguimiento permanente al cronograma de actividades, verificando avances físicos y cumplimiento de metas contractuales.
7. Revisar, validar y aprobar informes, actas, cantidades de obra, facturación y demás documentos presentados por el contratista.
8. Informar oportunamente a la entidad contratante sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del contrato, incluyendo riesgos, retrasos o incumplimientos.
9. Requerir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, dejando constancia escrita de las observaciones, recomendaciones y requerimientos realizados.
10. Apoyar a la entidad en la toma de decisiones, suministrando información técnica, administrativa, financiera, confiable y oportuna.
11. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, incluyendo disposiciones técnicas, ambientales, laborales y de seguridad.
12. Garantizar la adecuada gestión documental del contrato, asegurando la organización, custodia y trazabilidad de la información.
13. Participar en comités de seguimiento y coordinación, presentando avances, resultados y alertas del contrato.
14. Emitir conceptos técnicos sobre modificaciones contractuales, tales como prórrogas, adiciones, suspensiones u otrosés.
15. Velar por la calidad del servicio de alumbrado público, verificando que se cumplan los niveles de iluminación, cobertura y continuidad exigidos.
16. Hacer seguimiento a la atención de fallas y solicitudes, verificando tiempos de respuesta y efectividad del mantenimiento.
17. Elaborar y presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener una relación de las actuaciones surtidas y el cumplimiento obligacional del Contrato de operación, el informe constituye un requisito para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, a la entrega del informe mensual se habilita el proceso de pago mensual al interventor en virtud de la forma de pago estipulada en el contrato.
18. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato.
19. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista.
20. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.
21. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Ley 1882 de 2018 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

**DEL DISTRITO**

La administración se compromete a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto Distrital, los pagos relacionados con la ejecución del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, pagos que deberán ser puntuales a conformidad de la presentación del informe mensual.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Brindar información veraz y oportuna para el cumplimiento del objeto a contratar.
5. Facilitar los medios necesarios al contratista para la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato en la forma, tiempo y condiciones pactadas para su ejecución.
7. Suministrar la información y documentos que estén a su alcance al contratista según requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE  
MÉRITO

CODIGO: FG-GI-CA-09

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 45 DE 57

**PARTICULARES O ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

Para el debido cumplimiento del objeto, las siguientes obligaciones derivadas del presente reglamento serán las siguientes:

1. Supervisar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado de las bases de datos del sistema de alumbrado público del Distrito:
  - a) Adición de puntos luminosos por expansiones.
  - b) Sustitución de luminarias por efecto de la modernización o cambio de luminarias de tecnología de mercurio o sodio a led.
  - c) Disminución o retiro de luminarias por intervenciones del espacio público.
  - d) Sustitución de materiales y/o equipos sin afectar cantidad de infraestructura.
  - e) Aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos.

Nota: Diagnóstico inicial de las luminarias

1. La interventoría debe verificar en terreno la anterior información y contrastarla con los registros de la base de datos, así como la infraestructura asociada, las quejas y reclamos presentados por los usuarios. Esto con el fin de verificar el alcance y efectividad de los programas tanto puntuales como periódicos de mantenimiento propuestos por el operador.
2. Auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC-ISO 2859-1, "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote", y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos.
3. Para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario geo-referenciado.
4. Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas.
5. Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que el operador proceda a su arreglo. Verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias y efectuar los requerimientos pertinentes.
6. Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. Las subactividades por desarrollar para esta obligación son: a) Revisar la disponibilidad de la base de datos y su actualización periódica. b) Verificar los reportes que se encuentren registrados en las bases de datos de las quejas y reclamos generadas por la comunidad y los informes del operador sobre las acciones adelantadas.
7. Dicha verificación se debe realizar con un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido en la Norma NTC-ISO 2859-1 "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote". c) Verificación en terreno de las causas de los reclamos no atendidos, con el fin de establecer si estas son imputables al Operador del sistema de alumbrado público, o no. d) Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, índices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, etc. e) Avalar, previa revisión, los informes preparados por el operador, en el que se indique el número de reclamos recibidos, así como las estadísticas correspondientes al cumplimiento de la atención a tales reclamos, lo que se hará para todo el Distrito.
8. Hacer seguimiento a las solicitudes que surjan entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control y vigilancia, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar el Distrito en la atención y preparación de las respuestas a dichas solicitudes.
9. Apoyar al alcalde o a quien este delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público y en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones.
10. Verificar las obras de expansión, modificación y modernización de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento Retilap 40150 de 2024, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Distrito.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE  
MÉRITO**


CÓDIGO: FG-GI-CA-09

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 46 DE 57

11. Llevar el control sobre las ampliaciones programadas en cuanto a las actividades y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido debe supervisar la actualización de la base de datos del inventario.
12. Verificar la aplicación del Retilap 40150 de 2024, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.
13. Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Como resultado de las mediciones la interventoría debe informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Distrito.
14. Apoyar al responsable de la prestación del servicio de alumbrado público en el Distrito, en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, siguiendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento 40150 de 2024.
15. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de información de alumbrado público, descrito en el numeral 3.3.3.1. del Libro 3 del Retilap 40150 de 2024.
16. Analizar el reporte de los Operadores de Red a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, en cumplimiento de los indicadores de la Resolución CREG 015 de 2018, la que la modifique o reemplace, en lo relacionado con el servicio de alumbrado público y verificar que se hagan las compensaciones a las que haya lugar, al Distrito.
17. Verificar para el caso de parques y conjuntos residenciales o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público.
18. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional, distrital y nacional aplicable en materia ambiental, respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador y realizar un informe que dé cuenta del seguimiento a la disposición final de los elementos del sistema de alumbrado público. Verificar que el operador de cumplimiento a la política nacional para la gestión integral de residuos de equipos y accesorios eléctricos y electrónicos-RAEES, en concordancia con la ley 1672 de 2013 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS-(RAEES), Y SE DIPTAN OTRAS DISPOSICIONES", así mismo Cumplir con los lineamientos establecidos en la ley 1252 de 2008," Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referente a los residuos y desechos peligrosos" durante las actividades de operación, mantenimiento y modernización del sistema de Alumbrado Público. Teniendo en cuenta que las luminarias de vapor de sodio y mercurio contiene (sustancia toxicas) como también, los balasto, condensadores y componentes electrónicos contaminantes.
19. Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal.
20. Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio que le presta al Distrito.
21. Elaborar y presentar los informes mensuales sobre el desarrollo e información que aporte el operador en referencia al cumplimiento de las obligaciones del servicio de alumbrado público. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, información allegada por el operador del servicio de alumbrado público, conclusiones, recomendaciones y correctivos.
22. Entregar al Distrito los datos, información, diseños de bases de datos, equipos y archivos recopilados durante la realización de la labor de interventoría, conforme a las disposiciones de manejo de archivos del Distrito, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado, los manuales de usuario y técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	47 DE 57

23. Vigilar el cumplimiento de los valores permitidos en los sistemas de fiabilidad en la información (DP, DE), además de verificar que se cumplan los consumos de energía por Km de vía ofertados en los diseños, procesos licitatorios y demás procesos involucrados en cada uno de los proyectos.
24. Verificar el cumplimiento del esquema de mantenimiento.
25. La interventoría en relación con el mantenimiento del sistema de alumbrado público debe verificar la realización de los programas de mantenimiento correctivo y preventivo.
26. Revisar y aprobar el programa de mantenimiento preventivo elaborado por el operador del servicio de alumbrado.
27. Hacer seguimiento a las instalaciones o para fines de recibo de obra, inclusive si el proyecto no está estipulado como objeto de certificación plena y dictamen de inspección, mediante medición y corroboración de niveles de iluminación, de acuerdo con el numeral 23) del artículo 4.3.2 del presente Reglamento **RETILAP** 40150 de 2024.
28. Diligenciar la Declaración de cumplimiento de operación y mantenimiento de instalaciones de sistemas de iluminación establecida en el presente Reglamento, aplicables a los sistemas de alumbrado público objeto de su interventoría.

#### LIMITACIÓN A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Así las cosas, a la fecha el umbral mipyme certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo corresponde al valor de COP \$511.708.497, equivalente a US\$125.000 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Toda vez que la presente convocatoria no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si aplica el procedimiento de limitación a MiPymes.

El Distrito de Buenaventura se reservará según la ley si acepta o no la limitación, se comunicará tal decisión a través de acto administrativo y se modificaran los documentos a que hubiere lugar.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE  
MÉRITO

CODIGO: FG-GI-CA-09

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 48 DE 57

FACTORES DE DESEMPATE

<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil.</p> <p>Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del Proponente plural.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente</p>	<p>Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</li><li>• Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</li><li>• Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.</li></ul>



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE  
MÉRITO**

CÓDIGO: FG-GI-CA-09

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 49 DE 57

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

\* Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual
- Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.

• Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente.

• Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas - DANE.

• Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo con la ley 2069 de 2021.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE  
MÉRITO**

CODIGO: FG-GI-CA-09

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 50 DE 5754

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.

Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
DE LA CALIDAD Y MECI

**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE  
MÉRITO**

CODIGO: FG-GI-CA-09

VERSIÓN: 3.0


FECHA: 01/02/2023

PÁGINA: 51 DE 5754


10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría.
- Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CODIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSION:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	52 DE 57

<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.</li> <li>• Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.</li> </ul> <p>Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas:</p> <p>El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas.</p> <p>Desarrollo Proceso Sorteo: El delegado de la entidad o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos de manera virtual y/o presencial (según se establezca), introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota.</p> <p>Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.</p> <p>Ronda de desempate: El delegado, en presencia de todos los oferentes (virtual o presencial) que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados.</p> <p>La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas de acuerdo con la hora de recibido (sello de recibido en documento o correo electrónico según el método de recepción de ofertas que la entidad estableció). Una vez el delegado o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes.</p> <p>El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta. El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna. Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el delegado de la entidad sacará dicha balota por el proponente ausente.</p>

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CODIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	53 DE 57

### DECLARACIÓN DE DESIERTA

EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.


### RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante correo electrónico, sea recibida por EL DISTRITO DE BUENAVENTURA antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

### RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el pliego de condiciones, la Alcaldía Distrital rechazará las propuestas que incurran en al menos uno de los siguientes casos:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el
4. Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
5. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos por el comité evaluador.
7. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
8. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
9. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
10. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
11. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
12. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
13. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
14. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
15. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.6 del Pliego de Condiciones.
16. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el **Formulario 1** – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
17. No ofrecer el valor de un precio unitario o valor global o ofrecerlo en cero pesos.
18. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
19. Presentar la oferta extemporáneamente.
20. No presentar oferta económica.
21. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI</b>	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITO</b>	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	54 DE 54

22. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
23. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en
24. el pliego de condiciones.
25. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
26. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
27. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
28. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
29. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el **Anexo 1 – Anexo Técnico**.
30. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas.
31. El oferente que presente propuesta y el proceso este limitado a mipymes y no cumpla con el factor de dicha limitación la oferta será rechazada de inmediato sin ser evaluada.
32. Las demás previstas en la ley.

### CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es **CONVENIENTE Y OPORTUNO** para la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, realizar en este momento la: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 195-2000 Y SUS CONTRATOS CONEXOS, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL MUNICIPIO A FAVOR DEL CONCESIONARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SUS CORREGIMIENTOS INTERCONECTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIM 20250000035379, POR UN VALOR DE TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$316.180.680). M/CTE**

Elaboró:

  
**MILTON HUGO ÁNGULO VIVEROS**  
**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO**  
**TERRITORIAL**  
**ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**

Revisión Técnica: Guillermo Gongora – Apoyo Técnico



Revisión Financiera: Dalia Campo – Apoyo Contable



Revisión Jurídica: Aida Rivas García – Apoyo Jurídico



Enlace de Contratación: Sirley Valencia Mosquera



Anexos:

Análisis del Sector  
Matriz de riesgos